



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN
AUTOBÚS**

**PARA LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERAN LOS
DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS.**



INDICE

1. OBJETO
 2. REFERENCIAS NORMATIVAS
 3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
 4. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
 5. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
 6. PRESTACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.
 7. DURACIÓN DEL CONTRATO.
 8. PRESUPUESTO ANUAL.
- ANEXO I



1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha de regularse la adjudicación de la Contratación del Servicio de Transporte Discrecional en Autobús para las Actividades que requieran los diferentes departamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.

El presente pliego cumple con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el servicio se efectuarán según los requerimientos y condiciones que se estipula en el presente Pliego, Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

Serán de obligado cumplimiento todas aquellas disposiciones legislativas vigentes, relacionadas específicamente con las actividades propias del servicio a realizar. De entre ellas, sin carácter exhaustivo, se relacionan las siguientes:

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (revisión vigente desde el 1 de julio de 2011).
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre (BOE Nº 267 del 5 noviembre), por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículo a motor, modificado por la LEY 21/2007, de 11 de julio (BOE Nº 166 del 12), (revisión vigente desde 28 de julio de 2011).



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

- Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre (BOE 222 del 13). Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor (revisión vigente desde 24 de mayo de 2010).
- Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y transporte en Andalucía. (BOJA Núm. 140 de 21 de julio de 2009)
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Se trata de un servicio de transporte discrecional colectivo por carretera, en autobús o autocar de ámbito nacional, con conductor.

El empleo de los vehículos asignados por el adjudicatario a cada uno de los servicios contratados será siempre en régimen de vehículo completo, de uso exclusivo para el Ayuntamiento de Mijas.

4. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Los servicios de este pliego se establecerán por lotes detallados en el Anexo I.

5. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Órgano de Contratación nombrará a un/a responsable del Contrato, al que le corresponderá dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización y contratación de los servicios. Será del Departamento de Transportes y Movilidad.



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

El pago se efectuará previa presentación de factura, a través del Registro General o electrónicamente, según se establece en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, según proceda.

El adjudicatario presentará mensualmente factura de los servicios realizados a meses vencidos, especificando el lote, tipo de servicio, fecha, itinerario, precio unitario y precio total. Dichas facturas deberán ser presentadas, para su comprobación y conformidad por el responsable del Contrato. El precio a aplicar a cada tipo de servicio será el que resulte de la adjudicación de cada lote.

A lo largo de la duración del Contrato, el adjudicatario se compromete a mantener los precios netos ofertados. En caso de que la operativa del Excmo. Ayuntamiento de Mijas aconseje reducir o ampliar el servicio a contratar, el adjudicatario no queda facultado para pedir revisión de los precios del Contrato.

Así mismo, de acuerdo con la disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente por el Ayuntamiento, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, se prevé la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP y antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, en un 25 % más del presupuesto inicial del año correspondiente para cada lote.

Se establecerán documentos tipo, y/o controles informáticos para el seguimiento de la evolución de la solicitud y prestación de los servicios por parte de la empresa contratada.

El Excmo. Ayuntamiento de Mijas, establecerá una política de control y seguimiento adecuada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria. El no cumplimiento de la misma será objeto de penalización pudiendo ser causa de rescisión del Contrato, según la gravedad de la falta.

El adjudicatario suministrará los servicios únicamente ante la solicitud formulada por el responsable del Contrato que será del Departamento de Transportes y Movilidad.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños, perjuicios o molestias ocasionadas a bienes o terceras personas con motivo tanto de los servicios realizados, como de la no realización de los mismos en el tiempo debido.



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

La empresa adjudicataria deberá contar con los medios suficientes para prestar los servicios tal y como se recogen en los diferentes lotes, Anexo I.

En caso de avería del vehículo, la empresa adjudicataria está obligada a la sustitución del mismo, de forma inmediata.

Respecto a los conductores deberán estar en posesión del carnet de conducir adecuado al vehículo que se conduzca, tal y como se establece en el Reglamento General de Conductores en vigor.

El vehículo deberá ir provisto de toda la documentación exigida en el Reglamento General de Vehículos, ITV, permiso de circulación... Así como Seguro Obligatorio de Viajeros y Seguro de Responsabilidad Civil.

La empresa adjudicataria deberá contar con la autorización VD para el transporte público de viajeros en autobús.

En los servicios contratados como movilidad reducida, los vehículos utilizados estarán adaptados a la normativa de accesibilidad, para su mejor utilización por personas con algún tipo de discapacidad.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir con las obligaciones contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento de Mijas, siendo causa de resolución del Contrato de Servicio estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad social o el impago a sus empleados o subcontratistas.

La empresa velará por el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud vigentes para la prestación del Servicio. El adjudicatario deberá satisfacer todo lo previsto en su sector por la reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales, en especial a los principios de la acción preventiva, formación de los trabajadores, equipos de trabajo y medios de protección, según se establece en la ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo la empresa deberá satisfacer lo que corresponda en cuanto al Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D 39/1997 de 17 de Enero, modificado por el R.D. 604/2006 de 19 de Mayo.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.

Los licitadores presentarán su proposición económica de los servicios por los lotes que se detallan en el Anexo I, ofertando un descuento sobre el precio unitario por cada lote al que se presente.

Presentarán una tabla tipo Excel con detalle de los lotes del Anexo I a los que se oferte, especificando el precio unitario por lote.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del Contrato será de dos años, con la posibilidad de prórroga anual, hasta un máximo de cuatro años.

8. PRESUPUESTO ANUAL

En función a los cálculos realizados por el Departamento de Transportes y Movilidad, el presupuesto máximo de licitación será de 71.636,37 euros (setenta y un mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos), siendo el importe del IVA (10%), 7.163,63, correspondiendo a un total de setenta y ocho mil ochocientos euros (78.800 €) IVA incluido.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, impuestos, peajes, honorarios y costes de personal, vehículos, etc., y cualquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato sin que puedan ser repercutidos como partida independiente. En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración.

Siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la realización del gasto para los siguientes ejercicios, estará subordinado o sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato. El Ayuntamiento se compromete a consignar en los ejercicios siguientes el crédito necesario para hacer frente a los gastos que correspondan cada año, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto, en cada momento, a las Entidades Locales.

Mijas a 22 de febrero de 2018
EL TÉCNICO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD,

Fdo. Fco. J. Pérez Sánchez

P.D. Decreto de 20 de octubre de 2015



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ANEXO I

Nº Lote	Nº de Plazas	Hora Inicio	Hora fin	Destino	Solo llevar y recoger	Disposición	Día	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA	COMBINACIÓN	PRECIO MAXIMO POR LOTE
1	55	9,30	17,00	Mijas	SI	NO	L-V	204,55	20,45	225,00	ESCOLAR	16.225,00
2	55	10,30	18,30	Mijas	SI	NO	L-V	227,27	22,73	250,00	NO ESCOLAR	1.000,00
3	55	9,30	17,00	Mijas	SI	NO	Festivo	227,27	22,73	250,00	NO ESCOLAR	500,00
4	35	9,30	17,00	Mijas	SI	NO	Festivo	227,27	22,73	250,00	NO ESCOLAR	500,00
5	55	17,00	23,00	Mijas	SI	NO	Festivo	268,18	26,82	295,00	NO ESCOLAR	708,00
6	65	12,00	1,00	Sevilla	SI	NO	Festivo	694,55	69,45	764,00	NO ESCOLAR	764,00
7	60	16,00	21,00	Marbella	SI	NO	L-V	250,91	25,09	276,00	NO ESCOLAR	276,00
8	60	17,00	20,00	Benalmadena	SI	NO	L-V	219,09	21,91	241,00	NO ESCOLAR	241,00
9	60	17,00	23,00	Benalmadena	SI	NO	L-V	291,82	29,18	321,00	NO ESCOLAR	321,00
10	60	17,00	1,00	Mijas	SI	NO	Festivo	332,73	33,27	366,00	NO ESCOLAR	2.562,00
11	55	10,00	14,00	Mijas	SI	NO	Festivo	204,55	20,45	225,00	NO ESCOLAR	414,00
12	60	20,00	1,00	Mijas	SI	NO	Festivo	296,36	29,64	326,00	NO ESCOLAR	489,00
13	35	9,00	20,00	Mijas	NO	SI	Festivo	454,55	45,45	500,00	NO ESCOLAR	500,00
14	35	9,00	20,00	Mijas	NO	SI	L-V	454,55	45,45	500,00	NO ESCOLAR	500,00
15	55	18,00	3,00	Mijas	NO	SI	Festivo	454,55	45,45	500,00	NO ESCOLAR	8.500,00
16	55	18,00	3,00	Mijas	NO	SI	L-V	454,55	45,45	500,00	NO ESCOLAR	5.000,00
17	55	9,00	14,00	Mijas	SI	NO	Festivo	227,27	22,73	250,00	NO ESCOLAR	1.000,00
18	55	10,00	18,00	Mijas	NO	SI	Festivo	454,55	45,45	500,00	NO ESCOLAR	3.000,00
19	55	10,00	18,00	Mijas	NO	SI	L-V	454,55	45,45	500,00	NO ESCOLAR	2.500,00
20	55	9,30	13,30	Mijas	SI	NO	L-V	136,36	13,64	150,00	ESCOLAR	12.275,00
21	55	8,30	18,30	Mijas	SI	NO	L-V	227,27	22,73	250,00	NO ESCOLAR	500,00
22	55	11,00	15,00	Mijas	SI	NO	Festivo	227,27	22,73	250,00	NO ESCOLAR	500,00
23	55	0,00	0,00	Madrid	NO	SI	Festivo	1.768,18	176,82	1.945,00	NO ESCOLAR	2.600,00
24	55	0,00	0,00	400 km	SI	NO	Festivo	363,64	36,36	400,00	NO ESCOLAR	2.419,00
25	55	0,00	0,00	800km	NO	SI	Festivo	993,64	99,36	1.093,00	NO ESCOLAR	2.100,00
26	55	0,00	0,00	3 dias-800km	NO	SI	Festivo	1.115,45	111,55	1.227,00	NO ESCOLAR	1.230,00
27	55	0,00	0,00	7 dias-4000km	NO	SI	L-D	4.773,64	477,36	5.251,00	NO ESCOLAR	5.251,00
28	55	9,30	13,30	Mijas	NO	SI	Festivo	204,55	20,45	225,00	NO ESCOLAR	2.475,00
29	55	8,00	20,00	200km	NO	SI	L-V	318,18	31,82	350,00	NO ESCOLAR	3.150,00
30	55	18,00	1,00	Málaga	NO	SI	Festivo	363,64	36,36	400,00	NO ESCOLAR	1.300,00

* Nota: Para vehículos de 55 plazas con movilidad reducida o minibus con plataforma movilidad reducida, el suplemento por servicio será como máximo de 80,00 €, IVA incluido.

78.800,00 €